



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 9 de septiembre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO QUE ESTABLECE AL PERSONAL ADSCRITO A LA PROCURADURÍA DEL COLONO DE PUESTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 4 DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

AVISOS JUDICIALES: 4025, 4026, 4085, 4088, 4089, 4090, 4091, 4092, 1657-A1, 1672-A1, 1675-A1, 643-B1, 646-B1, 645-B1, 1671-A1, 642-B1, 1674-A1, 4099, 4097, 4096, 4094, 4101, 4095, 4093, 4098, 4102, 4103, 4104, 4105, 4107, 4108, 62-C1, 641-B1, 644-B1, 4106, 1670-A1 y 1676-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4087, 4086, 1663-A1, 1666-A1, 1669-A1, 640-B1, 1668-A1, 1665-A1, 1667-A1, 1664-A1, 1673-A1, 4108-BIS, 4084, 1660-A1, 1678-A1, 4100, 1677-A1, 1662-A1, 1659-A1, 639-B1, 1679-A1, 1661-A1 y 1658-A1.

Tomo CCII
Número

51

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



La Procuraduría del Colono del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, fracción VII, del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Procuraduría para la Defensa del Colono de 17 de diciembre de 2012; y 4 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de mayo de 2010, fue publicado en la "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, cuyo objeto es regular la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas a cargo de los servidores públicos de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México.

Que en términos del artículo 3 del referido Acuerdo del Ejecutivo, la Entrega y Recepción se realizará cuando un servidor público se separe de su empleo, cargo o comisión, por cualquier motivo, incluyendo licencias, suplencias, encargos o por Término del Periodo Constitucional.

Que en el artículo 4, tercer párrafo del citado Acuerdo, se señala que quien sea titular de la Dependencia u Organismo Auxiliar determinará mediante acuerdo publicado en la "Gaceta del Gobierno", a las y los servidores públicos de puestos distintos a los señalados en ese artículo, que sean responsables de fondos, valores, almacenes, bienes, documentos, funciones, actividades o asuntos que considere de importancia, como sujetos obligados al proceso de Entrega y Recepción.

Que con fecha 26 de febrero de 2016, fue publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establece el Programa para la Entrega y Recepción de la Administración Pública del Estado de México por el Término del Periodo Constitucional 2011-2017, cuyo objetivo es disponer las acciones que deberá cumplir quien tenga la titularidad de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública del Estado de México y las unidades administrativas que la integran, para preparar los documentos de sus respectivas competencias para la entrega por el término del periodo constitucional 2011-2017, a quienes habrán de sucederlos en sus empleos, cargos o comisiones en la siguiente administración, de manera oportuna, transparente, uniforme y ordenada.

Que en este tenor, a efecto de estar en condiciones de dar cuenta cabal y puntual sobre el estado que guarda la administración de la Procuraduría de Colono del Estado de México y, al mismo tiempo, dar cabal cumplimiento a las disposiciones del invocado Acuerdo del Titular del Ejecutivo Estatal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE AL PERSONAL ADSCRITO A LA PROCURADURÍA DEL COLONO DE PUESTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 4 DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

PRIMERO.- En la Procuraduría del Colono, además de las y los servidores públicos señalados en el primer párrafo del artículo 4 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, se encuentran obligados a llevar a cabo el proceso de entrega y recepción:

I. La o El servidor público responsable del área presupuestal, recursos materiales y servicios generales; y

II. La o El servidor público responsable del área contable, financiera y de recursos humanos.

SEGUNDO.- Las y los servidores públicos obligados por el presente Acuerdo, deberán preparar la documentación e información que el proceso de Entrega y Recepción requiera, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

FELIPE CASTAÑEDA RAMIREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PROCURADURÍA
DEL COLONO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente número 1105/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por ROSAURA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, respecto de un inmueble ubicado en San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficies son las siguientes: AL NORTE: en dos líneas de 49.00 y 42.40 metros linda con Mario Hernández y Julio Sánchez; AL SUR: En dos líneas de 54.80 y 40.25 metros linda con Rosa Arias y Julio Sánchez; AL ORIENTE: En dos líneas de 20.00 y 42.40 metros linda con Homero Paulino Carranza Favila y Rosaura González Hernández y AL PONIENTE: 110.50 metros linda con Julio Sánchez. Con una superficie de 4,000 (cuatro mil) metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil dieciséis. (2016).-DOY FE.-Auto: veinte (20) de junio de dos mil dieciséis (2016).-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

4025.-6 y 9 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 1381/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACION DE DOMINIO promovido por FRANCISCO JAVIER RINCON GALLARDO DEFFIS, sobre un inmueble ubicado en San Miguel de la Victoria, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 54.00 metros y colinda con camino vecinal, Al Sur: 67.29 metros y colinda con José de Jesús Martínez Alcántara, Al Oriente: 39.00 metros y colinda con camino vecinal, Al Poniente: 93.89 metros y colinda con José Gregorio, con una superficie de 4,263.00 m2 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS) en tal virtud, mediante proveído de fecha dos de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo

menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, cuatro de agosto de dos mil dieciséis. Auto de fecha: dos de agosto de dos mil dieciséis.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

4026.-6 y 9 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE PEREZ CORTES ISRAEL ROGELIO, EXPEDIENTE NÚMERO 608/2014 de la Secretaría "B", La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, señalo: LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN SUBASTA PÚBLICA EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE EN LA VIVIENDA NÚMERO 5 (CINCO) DEL LOTE 3 (TRES), DE LA MANZANA 14 (CATORCE) DE LA CALLE TERCERA CERRADA DE BOSQUES DE CHIAPAS, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II", SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54768, CON LAS MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS QUE SE DESCRIBEN EN AUTOS SIRVIENDO COMO PRECIO PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$320,800.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PRECIO DEL AVALUO RENDIDO EN AUTOS, SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO ANTES REFERIDO, ASIMISMO CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EN EL SUPUESTO DE QUE NO SE PRESENTE POSTOR ALGUNO A LA AUDIENCIA DE REMATE Y SI ES SU DESEO ADJUDICARSE EL BIEN HIPOTECADO ESTO DEBERÁ SER POR EL CIENTO POR CIENTO DE LO SEÑALADO EN AVALUO RENDIDO EN AUTOS.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILIS y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico y lugares que su Legislación Procesal ordene.-ATENTAMENTE.-Ciudad de México a 24 de Agosto del 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA PATRICIA ORTEGA DIAZ.-RÚBRICA.

4085.-9 y 23 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 518/2016.

PROMOVIDO POR: ROSALINO LEONIDEZ LAGUNAS.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
(INMATRICULACIÓN JUDICIAL).

ROSALINO LEONIDEZ LAGUNAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial del predio que se encuentra ubicado en CALLE JUSTO SIERRA LOTE 4, MANZANA 13, COLONIA BENITO JUÁREZ 2^a. SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 120 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 15.00 M2 COLINDA CON LOTE 3, AL SUR: 15.00 M2 COLINDA CON LOTE 5, AL ORIENTE: 8.00 M2 COLINDA CON CALLE JUSTO SIERRA, AL PONIENTE: 8.00 M2 COLINDA CON LOTE 24, asimismo, su posesión se deriva del contrato privado de compraventa con fecha veintiuno de mayo del 2001, de igual manera el predio se encuentra registrado en la Tesorería Municipal con número de clave catastral 094 21 147 04 00 0000, el predio que se menciona no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral de esta Municipalidad y de igual forma el predio se desprende que no corresponde a ejido y no afecta patrimonio municipal.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA, TODOS EN ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS UNO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-
SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

4088.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A: FRACCIONADORA ECATEPEC S.A.

JOSE ALFREDO TORRES HUITRON, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 49/2016, a FRACCIONADORA ECATEPEC S.A. Y OTROS, reclamando las siguientes prestaciones: A.-LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPION A MI FAVOR RESPECTO DEL INMUEBLE CALLE PASEO DE LOS LAURELES, MANZANA XI, LOTE 54, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, B.-COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR QUE MEDIANTE SENTENCIA SE DECLARE LA PROCEDENCIA DE MIS PRETENSIONES ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.-EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE, fundo mi demanda en los siguientes hechos: En fecha 19 de marzo de 1970, adquirí por contrato de compraventa la C. GUILLERMINA MARTINEZ SANDIN de la FRACCIONADORA ECATEPEC S.A. el inmueble objeto de la presente litis, mismo que en fecha 23 de Mayo de 1977, adquirí por medio de contrato de compraventa el C. PANFILO JOSE PAREDES VARGAS de la C. GUILLERMINA MARTINEZ SANDIN el inmueble antes descrito; así como en fecha 12 de Septiembre del 2001 adquirí mediante contrato de comprar venta el inmueble materia del presente ocurso del C. PANFILO JOSE PAREDES VARGAS con una SUPERFICIE TOTAL DE 158.46 METROS CUADRADOS, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.16 metros linda con LOTE 53, AL SUR: 10.94 metros linda con LOTE 1, AL

ORIENTE: 17.76 metros linda con PASEO DE LOS LAURELES y AL PONIENTE: 5.96 metros linda con LOTE 2; mismo que se encuentra en el Instituto de la Función Registral inscrito bajo el folio real electrónico número 00258007 el cual aparece inscrito a favor de FRACCIONADORA ECATEPEC S.A., por lo que desde la fecha de celebración del contrato de compra venta antes referido nunca me ha interrumpido la continuidad y posesión del predio aludido; por lo que asimismo, hago mía además la continuidad del propietario anterior para todos los efectos legales que haya lugar, haciendo modificaciones al inmueble a efecto de una mejor comodidad contratando servicios de albañilería, limpia, jardinería, herrería entre otros; razón por la cual he ejercitado actos de dominio sobre el mismo, sin que persona alguna me haya molestado, misma que ha sido en concepto de poseedora, de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO se ordenó se emplace por medio de edictos a FRACCIONADORA ECATEPEC S.A., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FIJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PROVEÍDO DE FECHA OCHO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. ECATEPEC DE MORELOS, DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.

Fecha que ordena la publicación: OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

4089.-9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 40/2016.

ACTOR: J. RAMON TINOCO DIAZ.

DEMANDADOS: MARIO RAMIREZ ROMERO y BANCO HIPOTECARIO FIDUCIARIO Y DE AHORRO S.A.

EMPLAZAR POR EDICTO A: BANCO HIPOTECARIO FIDUCIARIO Y DE AHORRO S.A.

J. RAMON TINOCO DIAZ por su propio derecho demanda en juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) de MARIO RAMIREZ ROMERO y BANCO HIPOTECARIO FIDUCIARIO Y DE AHORRO S.A., las siguientes prestaciones: 1.- La prescripción positiva por usucapión a favor del J. RAMON TINOCO DIAZ, respecto del inmueble ubicado en la Calle Andador, Manzana C, Lote 23, Colonia Unidad Habitacional Renovación, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; 2.- Como consecuencia de la sentencia que para que el efecto emita su señoría y declare la procedencia de mis prestaciones, la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México a favor del J. RAMÓN TINOCO DÍAZ; 3.- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto para el caso de que los demandados se llegaren a poner temerariamente a mi demanda. Fundando sus pretensiones el hoy actor en los siguientes hechos: I. En fecha 4 de septiembre de 2001 adquirí del C. ESTEBAN TINOCO DÍAZ el predio ubicado en Calle Andador, Manzana C, Lote 23, Colonia Unidad Habitacional Renovación, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de

México tal y como lo acredito con el contrato de compraventa original que adjunto con mi demanda; II. Desde aproximadamente 15 años, he tenido la posesión del predio antes mencionado, al cual se le han realizado modificaciones en fachada y en todo el inmueble con la finalidad de tenerlo en mejores condiciones de vida ya que es patrimonio de mi familia; III. Las medidas y colindancias del predio materia de la litis son las siguientes AL NORTE: 15.00 M2 colinda con lote 24, AL SURESTE: 15.00 M2 colinda con lote 22, AL SUROESTE: 8.00 M2 colinda con Andador, y, AL NOROESTE: 8.00 M2 COLINDA CON LOTE 11. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Refiriendo que desde la celebración del contrato de compraventa que es la causa generadora de la posesión y hasta la fecha he poseído y disfrutado dicho inmueble en calidad de propietario de manera pública, pacífica y continua, ante todos, de buena fe, a la vista de todos, sin violencia, nunca he abandonado dicho inmueble desde el año 2001 hasta la fecha esto es durante más de diez años, sin persona alguna que me haya requerido dicho inmueble. Lo anterior le consta de manera directa a los C.C. José Guadalupe Sánchez Tovar, Francisco Castillo Raya y Miguel Rugama Vega, ya que ellos son mis vecinos y testigos del acto jurídico que generó mi derecho sobre el mencionado inmueble, ya que he cumplido con todos los requisitos legales respecto a la posesión del multicitado inmueble en mi carácter de dueño de manera pública pacífica y continua, situación que acredito con mi credencial de trabajo expedida por la Unión de Comerciantes de los Mercados sobre Ruedas de la República Mexicana, la cual adjunto a mí demanda; III. El inmueble materia de la litis se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral documento de fecha 22 de octubre de 2015, el cual aparece inscrito a favor del Banco Hipotecario Fiduciario de Ahorro S.A., tal y como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por Instituto de la Función Registral del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, documental que anexo a mi escrito de demanda. Manifestando que el señor ESTEBAN TINOCO DIAZ celebro contrato de compraventa con el que suscribe, en fecha 4 de septiembre de 2001 tal y como lo acredito con el contrato antes mencionado y que anexo a mi demanda, razón por la cual y previos los tramites solicitado se me declare propietario de todos los usos, costumbres y accesiones del inmueble citado en la sentencia que al efecto se dicte y en consecuencia se inscriba a favor del suscrito J. RAMON TINOCO DIAZ. Es por lo que vengo ante esta instancia a demandar la acción correspondiente en la vía Ordinaria Civil en contra de ESTEBAN TINOCO DIAZ y BANCO HIPOTECARIO FIDUCIARIO DE AHORRO S.A.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de Mayo del año 2016, se hace saber que BANCO HIPOTECARIO FIDUCIARIO Y DE AHORRO S.A. a través de la persona que lo representa legalmente, que deberán presentarse en éste Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia la Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN:
DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----
----- DOY FE.-----.-SEGUNDO
SECRETARIO JUDICIAL, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-
RÚBRICA.

4090.-9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MIGUEL ÁNGEL CARRILLO RAMIREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 15 quince de abril de dos mil dieciséis 2016, dictado en el expediente número 518/2014, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de ORDINARIO CIVIL promovido por EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) a través de su apoderada legal LICENCIADA KAREN FABIOLA QUINTANAR JUNCO, en contra de MIGUEL ANGEL CARRILLO RAMIREZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: 1.- El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado en el Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, documento acompañado como base de la acción. 2.- El pago de 170.4675 veces el salario mínimo Mensual en concepto de capital, que a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona da como resultado la cantidad de \$348,711.04 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 04/100 M.N.), de acuerdo al documento basal. 3.- El pago de los intereses ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, mismo que se liquidarán ejecución de sentencia. 4.- El pago de intereses moratorios al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia. 5.- El pago de las primas de seguros contratados y de acuerdo a lo que se probará oportunamente, de conformidad con el documento base de acción. 6.- El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente juicio.

Basándose en los siguientes hechos: 1.- El treinta de noviembre del año dos mil siete, la demandada celebro un contrato de OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, como consta en el documento como base de la acción. Documento por el cual se otorgó un crédito por un monto equivalente a 170.4675 veces el salario mínimo mensual. La demanda se obligó y acepto que el saldo de crédito se ajustaría cada vez que se modificara el salario mínimo incrementándolo en la misma proporción en que en que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Para obtener el salario mínimo mensual, el salario mínimo se multiplicara por treinta punto cuatro.

2.- La demandada de conformidad con el documento base en el capítulo de otorgamiento de crédito, acepto pagar el crédito mediante los descuentos de su salario integrado y de acuerdo a la periodicidad en que se pague y autorizó a su patrón para que a partir del día siguiente en que reciba el aviso de retención de descuentos que gire el INFONAVIT, empiece a realizar los descuentos de su salario. Fue voluntad de las partes pactar el tiempo, lugar y la forma de pago de manera especial a través del descuento que el patrón del demandado, realizaría de su salario. Por ende no es necesario, ni fijar una fecha determinada para el pago, pues se entiende que será en la periodicidad que se pague el salario al demandado, ni tampoco domicilio alguno de pago de manera precisa, toda vez que por la forma de pago pactada precisamente es a través del descuento al salario del trabajador que hace el patrón y éste entera a la parte actora para amortizar el saldo del crédito, es decir, es impensable el exigir la existencia de un domicilio para el cumplimiento de la obligación. En este caso del documento base, por el lugar de pago, se entiende que será a través del entero que haga el patrón al demandado a la actora, la parte demandada se obligó a dar aviso por escrito a la parte actora para el caso de cambiar de patrón o de haber dejado de percibir su salario. Este evento por la naturaleza especial de la forma, lugar y tiempo del pago pactados, es requisito de procedencia indispensable para que mi mandante, pactará una nueva forma de pago, lo que no aconteció, la omisión de la demandada, que constituye un hecho negativo, no puede perjudicar a mi mandante, imputándole alguna indefinición en la forma, tiempo y lugar de pago. Se hace notar a su Señoría que en todo caso la parte demandada conocía el

domicilio de la actora, a fin de poder realizar los pagos, pues para celebrar el contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, acudió a las oficinas de mi mandante ubicada en AVENIDA PRESIDENTE JUÁREZ, NUMERO DOS MIL TREINTA Y CUATRO, COLONIA INDUSTRIAL, PUENTE DE VIGAS, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. Este domicilio fue del conocimiento de la demandada, ya que al firmar la escritura documento base de la acción, se dio por enterada, pues el Notario respectivo, les explico el contenido del mencionado documento base, siendo parte del contenido el que el domicilio antes citado. 3.- Es importante hacer notar a su Señoría que mi contraria dejo de cumplir con su obligación de realizar sus pagos de manera oportuna y cierta a partir del día 31 de Diciembre de 2012, motivo por el cual me veo en la necesidad de hacer el pago por esta vía. 4.- En el contrato base se pacto que el crédito otorgado causaría interés ordinario a una tasa de interés 9% anual sobre saldos insolutos, determinada en veces salario mínimo mensual. 5.- En el contrato base se pacto que el crédito otorgado causaría interés moratorio a una tasa máxima anual del 9% anual sobre saldos insolutos, determinada en veces salario mínimo mensual. 6.- En el contrato de otorgamiento de crédito, los demandados se obligaron a que en caso dejar de percibir su salario, tendrán la obligación de seguir amortizando el crédito otorgado mediante una nueva cuota fija mensual acordada en el documento base, pagadera mensualmente en el domicilio de INFONAVIT, o en el que en el futuro tuviere o en las instituciones bancarias que se indiquen en los talonarios de pago correspondientes. 7.- En el documento base la parte demandada convino que sin necesidad de declaración judicial se reclamaría el vencimiento anticipado para el pago del crédito mediante la acción hipotecaria, si el trabajador incurre en cualquiera de las causales que más adelante se mencionan:

A) Si el trabajador dejare de cubrir, por causa imputables a él, dos pagos consecutivos o tres no consecutivos en el curso de un año, de las cuotas de amortización del crédito.

B) Si el trabajador no da aviso por escrito a EL INFONAVIT, en el caso de que cambie de trabajador o deje de percibir su salario por cualquier causa, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se dé el hecho.

C) Si el trabajador no paga por dos bimestres consecutivos el importe predial o los derechos por servicio de agua de la vivienda materia de esta operación, o no paga dentro de los quince días siguientes a la fecha en que sea exigible cualquier otro adeudo fiscal a cargo del inmueble. Obligándose a exhibir los comprobantes de pago cuando se los requiera INFONAVIT.

8.- La parte demandada incumplió más de TRES PAGOS NO consecutivos mensuales, tampoco dio aviso por escrito en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa. Tampoco ha pagado el predio y agua de acuerdo al documento base de la acción, no obstante que ha sido requerida de manera extrajudicial de acuerdo al documento privado de requerimiento de pago que se agrega a esta demanda.

9.- Las partes convinieron que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en constituir hipoteca sobre el inmueble de su propiedad ubicado en la VIVIENDA QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y SOCIAL PROGRESIVO), DENOMINADO "JARDINES DE SANTA TERESA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MARCADO CON EL NUMERO DE LOTE 33, DE LA MANZANA 16, CASA 2123, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, por lo cual es procedente que se condene al remate de dicha garantía en caso de que la parte demandada no realice el pago voluntario de lo sentenciado. 10.- Es el caso que la parte demandada no ha pagado las cantidades adeudadas, no obstante las gestiones extrajudiciales intentadas para su cobro por lo que me veo en la necesidad de hacerlas exigibles por esta vía.

Se expide en la Ciudad de Tenango del Valle, México a los 25 veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciséis 2016.-
----- Doy fe.-----

Edicto que se publica en términos del auto de 15 quince de abril de dos mil dieciséis 2016.-
----- Doy fe.-----

SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

Por tanto, dichos edictos se PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la Población y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código: asimismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Tenango del Valle, México a los 25 veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciséis 2016.-
----- Doy fe.-----

SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

4091.-9, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARTHA ALBARRÁN BENAVIDES, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1142/2015, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (CONSOLIDACIÓN DE LA PROPIEDAD), respecto DE UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "SAN BAROLO", UBICADO EN SAN BAROLO, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 20.02 METROS Y COLINDA CON VÍCTOR MANUEL ALBARRÁN BENAVIDES.

AL SUR: EN 19.36 METROS Y COLINDA CON GUILLERMO ALBARRÁN BENAVIDES.

AL ORIENTE: EN 14.15 METROS Y COLINDA CON LUIS BENAVIDES GÓMEZ.

AL PONIENTE: EN 14.15 METROS Y COLINDA CON ACCESO PRIVADO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 278.50 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mayor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a trece días del mes de Enero del año dos mil dieciséis (2016).-Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha siete (07) de Octubre del año dos mil quince (2015), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

4092.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXP. 46/99.

SRIA. "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SALAZAR PADILLA MARIA DEL CARMEN

EN CONTRA DE JORGE DE JESUS TREJO AGUIRRE Y OTRA LA C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA SEÑALÓ LAS: DIEZ HORAS DEL CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA RESPECTO DEL INMUEBLE DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO NUMERO 7, EDIFICIO E LOTE 1 DE LA AVENIDA JOSÉ LOPEZ PORTILLO NÚMERO 224, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO Y ES VALOR DEL INMUEBLE LA CANTIDAD DE \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), CON REBAJA DEL 20%, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO.

Debiendo de publicarse por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico. EL MILENIO, así como en los lugares públicos de costumbre.-SE CONVOCAN POSTORES.-CIUDAD DE MEXICO A 10 DE AGOSTO DE 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LUIS ARTURO DENA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1657-A1.-9 y 23 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - CAROLINA NAVARRO SANTANA, por su propio derecho, bajo el expediente número 860/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle de la Luz número tres (3), Barrio Santiago, Primera Sección, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 metros con Calle de la Luz; AL SUR.- 20.00 metros con Candida Cortez Varela; AL ORIENTE.- 29.00 metros con 1ra de la Luz; AL PONIENTE.- 29.00 metros con María Luisa Ruiz Quintero, teniendo una superficie aproximada de 580.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los un días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

1672-A1.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

OLGA LIDIA GALVAN SALGADO por su propio derecho, promovió PROCEDIMIENTO DE INMATERIALIZACIÓN, mismo que le recayera el número de expediente 968/15, haciendo alusión al siguiente hecho: a) por medio del contrato privado de compraventa, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y dos adquirí del señor CRISANTO GALVAN HERNANDEZ, con el carácter de vendedor y la suscrita OLGA LIDIA GALVAN SALGADO, con el carácter de compradora, el bien inmueble ubicado en DOCEAVA CERRADA DE MORELOS NO. 25, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 06.00 metros con propiedad privada.

AL SUR: en 06.00 metros con propiedad privada.

AL ORIENTE: en 16.00 metros con MARIA DEL ROSARIO GALVAN SALGADO.

AL PONIENTE: en 16.00 metros con lote cerrada 12ª de Morelos.

Basándose en la narración de los hechos aducidos en la misma, publíquese la presente solicitud, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

Se expide el presente a los veintidós días del mes de junio de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de junio de dos mil dieciséis.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO MEJIA VILLA.-RÚBRICA.

1675-A1.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 794/16.

SEGUNDA SECRETARIA.

CAROLINA MORALES BARRIOS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno denominado BUENAVISTA, ubicado en calle Hidalgo, en el poblado de Tequexquihuauc, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 358.47 metros y colinda con CALLE HIDALGO; AL SUR: con cuatro líneas y colinda con Río Chapingo, la primera línea mide 64.67 metros, la segunda línea mide 126.94 metros, la tercera línea mide 39.22 metros, la cuarta línea mide 193.97 metros; AL ORIENTE: 73.71 y colinda con cerrada sin nombre; AL PONIENTE: 186.35 metros y colinda con MARIO GUTIERREZ VALDEZ, con una superficie total de 52,256.00 metros cuadrados; fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veintisiete de febrero del año dos mil, mediante contrato privado de compraventa suscrito con el señor JOSE CARLOS RAFAEL MORALES AGUILAR, adquirió el inmueble de cuya inmatriculación judicial se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de personal alguna; no forma parte de los bienes de dominio público privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Agregan los promoventes que como lo justifica con el formato de la declaración para el pago de impuestos para traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, el predio de referencia se encuentra inscrito a su nombre.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.-RÚBRICA.

643-B1.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

AURELIO HERNÁNDEZ RIVERA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de junio del año dos mil dieciséis dictado en el expediente número 970/2015, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por TOVAR

ESPINOSA FRANCISCA en contra de AURELIO HERNÁNDEZ RIVERA respecto de la fracción de terreno ubicada en el LOTE DE TERRENO NUMERO NUEVE, DE LA MANZANA SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, ZONA DIEZ, DE LA COLONIA CONCEPCIÓN, DEL EX EJIDO DE AYOTLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, HOY VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 4.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CATORCE, AL SURESTE: 19.00 METROS Y COLINDA CON MISMO LOTE NUEVE, AL SUROESTE: 4.00 METROS Y COLINDA CON LOTE DOCE Y AL NOROESTE: 19.00 METROS Y COLINDA CON MISMO LOTE OCHO, demandando: A) De mi codemandado reclamo la PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE LA USUCAPIÓN DE LA FRACCIÓN SURESTE, MISMA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE SEGREGADA del Lote de terreno N° 9, de la Manzana 755, ZONA DIEZ, DE LA COLONIA CONCEPCIÓN, del Ex Ejido de Ayotla, ubicado en el Municipio de Chalco, hoy Valle de Chalco, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORESTE.- 4.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CATORCE, AL SURESTE.- 19.00 METROS Y COLONIA CON MISMO LOTE NUEVE, AL SUROESTE.- 4.00 METROS COLINDA CON LOTE DOCE, AL NOROESTE.- 19.00 METROS Y COLINDA CON MISMO LOTE OCHO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 76.00 M2. B) La tildación y cancelación de la inscripción relativa al documento privado que ampara la propiedad de mi lote de terreno, mismo que se encuentra inscrito a favor de la C. AURELIO HERNÁNDEZ RIVERA, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida 325, del volumen 99, del Libro 1°, de la Sección 1°, de fecha 3 de abril de 1990 y bajo el folio Real Electrónico. C) El pago de gastos y costas que me origine el presente juicio.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a AURELIO HERNÁNDEZ RIVERA, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

646-B1.-9, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIA EUGENIA GUDIÑO GUERRERO TAMBIEN CONOCIDA COMO MA. EUGENIA GUDIÑO GUERRERO.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 729/2015, promovido por LOPEZ MENDEZ EVA en contra de MARIA EUGENIA GUDIÑO GUERRERO por lo que se ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación suscita de prestaciones y hechos del actor a continuación: A) Se declare que ha consumado a favor de la suscrita la prescripción adquisitiva del inmueble denominado "AMPLIACION SANTAMARIA XALOSTOC" UBICADO EN LOTE

CUATRO, MANZANA NUEVE, CALLE IGNACIO ALLENDE COLONIA "AMPLIACION SANTA MARIA XALOSTOC" EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones establecidas por la Ley. B) Como consecuencia la declaración de ser legítima propietaria y haber adquirido el inmueble DENOMINADO "AMPLIACION SANTA MARIA XALOSTOC" UBICADO EN LA POBLACION DE SAN PEDRO XALOSTOC UBICADO EN LOTE CUATRO, MANZANA NUEVE, CALLE IGNACIO ALLENDE COLONIA " AMPLIACION SANTA MARIA XALOSTOC" EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. C) Y por tanto la inscripción en el Instituto de la Función Registral, correspondiente de la sentencia ejecutoriada que declare precedente la acción de usucapión que ejercito y la cancelación del anterior titular registral. Bajo los siguientes hechos: 1.- Desde el diez de mayo de dos mil uno la suscrita es poseedora DEL INMUEBLE DENOMINADO "AMPLIACION SANTA MARIA XALOSTOC" UBICADO EN LA POBLACION DE SAN PEDRO XALOSTOC UBICADO EN LOTE CUATRO, MANZANA NUEVE CALLE IGNACIO ALLENDE COLONIA "AMPLIACION SANTA MARIA XALOSTOC" EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mediante la compraventa de este efectuó a través del contrato de compraventa respectivo de esa fecha, por lo cual el actor desde esa fecha tome posesión en forma pacífica, pública, continua, de buena fe del inmueble citado. 2.- La referida posesión del predio citado preciso que fue obtenida mediante la compraventa efectuada por la C. MA. EUGENIA GUDIÑO GUERRERO para lo cual se firmó el contrato privado de compraventa, en el que se establecieron las condiciones de dicho convenio que fue pagado de contado a la firma de este, por ello en ese momento el vendedor me hizo entrega en presencia de varias personas de la posesión física y material del lote de terreno descrito en el hecho que antecede, de igual manera me fue entregada la documentación relacionada con dicho predio. 3.- A partir de la compraventa del bien materia de la Litis he efectuado las mejoras necesarias del predio en cuestión, con su construcción y mantenimiento de diversos tipos; de igual manera he venido efectuando a partir de ese momento las construcciones e impuestos generados por tal inmueble, como lo acredito mediante los recursos de pago de impuestos y cargas fiscales. 4.- Es así que he venido poseyendo desde el año dos mil uno el predio denominado "AMPLIACION SANTA MARIA XALOSTOC" UBICADO EN LA POBLACION DE SAN PEDRO XALOSTOC UBICADO EN EL LOTE CUATRO, MANZANA NUEVE CALLE IGNACIO ALLENDE COLONIA "AMPLIACION SANTA MARIA XALOSTOC" EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Con una superficie de 126.38 metros cuadrados: AL NORTE: 06.95 METROS CON CALLE IGNACIO ALLENDE; AL SUR: 07.20 METROS CON LOTE 30 Y 29, AL ORIENTE: 17.80 METROS CON LOTE 40; AL PONIENTE: 17.90 METROS CON LOTE TRES. 5.- Tal inmueble se encuentra INSCRITO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 308553 EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL correspondiente a esta demarcación de Ecatepec de Morelos, Estado de México, comunicándole que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL MUNICIPIO, EN EL BOLETIN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.-VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: 17 DE JUNIO DE 2016 Y 12 JULIO DE 2016.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA. 645-B1.-9, 22 y 3 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

ARMANDO PINEDA GONZALEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 952/2016, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del TERRENO ubicado en CALLE RIVERA SIN NUMERO, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 17.00 METROS Y LINDA CON ANGELES ARIAS CRUZ hoy con ARMANDO PINEDA GONZALEZ.

AL SUR: EN 17.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE ARMANDO PINEDA GONZALEZ.

AL ORIENTE: EN 10.71 METROS Y LINDA CON CALLE RIVERA.

AL PONIENTE: EN 10.71 METROS Y LINDA CON RIO CUAUTITLÁN SU RESTRICCIÓN.

CON UNA SUPERFICIE DE 182.07 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cinco (05) días de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil dieciséis (2016).-Firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1671-A1.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

JARDINES DE SANTA CLARA S.A.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radicó el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 473/2015, promovido por ENRIQUE MANUEL TENORIO ADAME en contra de JARDINES DE SANTA CLARA S.A. y JOSE MANUEL DE JESUS RICHARD GOMEZ, por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las prestaciones y hechos del actor a continuación quedando bajo las siguientes prestaciones: a) LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA (USUCAPION) del lote de terreno ubicado en calle Siete, lote 18, manzana 33 de la Colonia Jardines de Santa Clara de este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo lote de terreno que tiene una superficie de 84.00 metros cuadrados del cual tengo la posesión misma que ostento desde el día 07 de febrero del 2000 de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario. b) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. Fundando su demanda bajo los siguientes hechos: 1.- Con fecha 07 de febrero de 2000, celebré contrato de compraventa con JOSE MANUEL DE JESUS RICHARD GOMEZ, respecto del lote de terreno ubicado en calle Siete, lote 18, manzana 33 de la Colonia Jardines de Santa Clara de este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo lote de terreno que tiene una superficie de 84.00 metros cuadrados y que en original anexamos al presente escrito, del contenido del propio contrato se desprende, que en virtud del mismo adquirí la propiedad del lote de terreno que nos ocupa y por ende me he convertido en el legítimo propietario del lote de terreno descrito con anterioridad. Dicho lote de terreno cuenta con la superficie de 84.00 metros cuadrados y cuenta con las

siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 07.00 metros con lote 1, al noreste: 12.00 metros con lote 17, al suroeste: 12.00 metros con lote 19, al sureste: 07.00 metros con calle 7. 2.- En consecuencia de lo anterior MANUEL DE JESUS RICHARD GOMEZ entregó a el suscrito la posesión física y material del lote de terreno indicado que he venido ostentando desde el 07 de febrero del 2000 a la fecha. 3.- El lote de terreno en cuestión se encuentra inscrito y registrado a favor de JARDINES DE SANTA CLARA S.A., en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el folio el electrónico número 00305681, partida 146, volumen 42, libro primero, de la sección primera, como se encuentra en el certificado de inscripción, documento base de la acción de fecha 04 de mayo de 2015. 4.- Se pactó como compraventa del bien inmueble que me ocupa la cantidad de \$85,000.00 misma que se fue entregada en efectivo en el momento de la compraventa, comunicándole que se le concede el término de TREINTA DIAS a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION 02 DE FEBRERO DE 2016.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

642-B1.-9, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O D E R E M A T E .**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/262757, en contra de TERESA TORRES CERVANTES y JOSE LUIS CRUZ GONZALEZ, expediente número 266/14; la C. Juez Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mediante proveído de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis, ordeno "... señalar LAS DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado, identificado como vivienda de interés popular "A" del Condominio marcado con el número oficial dos de la calle Colinas de Batán construido sobre el lote de terreno número 34, de la manzana 5 del conjunto urbano de tipo de interés social "San Buenaventura", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con valor de avalúo de \$482,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACION DE DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE LA AUDIENCIA IGUAL PLAZO, PUBLICANDOSE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO EN LA TESORERÍA Y EN EL

PERIODICO LA CRONICA DE HOY.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

1674-A1.-9 y 23 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DEL EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 60/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MERIDA GONZALEZ JAVIER, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES: 1) El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado en el contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria... 2) El pago de 151.9998 veces el salario mínimo mensual en concepto de capital, que a la fecha de esta demanda de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona de acuerdo al documento base. 3) El pago de los intereses Ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, mismo que se liquidara en ejecución de sentencia. 4) El pago de intereses moratorios, al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta el total de la conclusión, mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia. 5) El pago de las primas de los seguros contratados y de acuerdo a lo que se probara oportunamente de conformidad con el documento base de la acción, 6) El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente juicio.

Ignorando su domicilio el Juez da conocimiento ordeno emplazar a MERIDA GONZALEZ JAVIER, por medio de edictos los cuales se deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse por sí o por representante legal dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones y defensas si lo estima pertinente, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, debiéndose prevenir a MERIDA GONZALEZ JAVIER para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal bajo apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los quince de junio de dos mil dieciséis. DOY FE.-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: dieciséis (05) de Mayo de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ, Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4099.-9, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CUARTO ANTES (QUINTO) CIVIL
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

GUADALUPE REYNA JAIMES, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 1241/2015, relativo al Proceso Ordinario Civil (usucapión) en contra de PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, la USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO 23, DE LA MANZANA 15, UBICADO EN

CALLE ÉBANOS, EN EL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, SECCION PRIMERA, DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO; el cual aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, FOLIO REAL ELECTRONICO: 00272193, PARTIDA NUMERO 554, DEL VOLUMEN 339, DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, dicho inmueble cuenta con una superficie de 244.46 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL SUR: 15.30 METROS Y COLINDA CON LOTE 22, AL ORIENTE: 31.95 METROS Y COLINDA CON CALLE BOSQUES DE EBANO, AL PONIENTE: 35.42 METROS Y COLINDA CON CALLE BOSQUES DEL PEDREGAL.

Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que en fecha 05 de Marzo de mil novecientos noventa y seis, la actora GUADALUPE REYNA JAIMES, celebro contrato de compraventa con el señor RAMON MAGDALENO MORALES, respecto del inmueble antes mencionado, dicho inmueble tiene una superficie total de doscientos cuarenta y cuatro punto cuarenta y seis metros cuadrados (244.46).

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual del demandado PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena a emplazar a dichos demandados por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de la demandada que se publicaran por tres(3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa GACETA DEL GOBIERNO, así como también en un periódico de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiendo fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Previéndose a los demandados para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado.

Se expide el presente a los treinta y uno (31) días del mes de Agosto de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil dieciséis (2016).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

4097.-9, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: YESIKA LIZBETH BARRERA GARDUÑO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de julio del año dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 174/2016, que se tramita en este Juzgado relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a través de su apoderado legal IVÁN ELEAZAR CORTEZ MELGAREJO, en contra de YESIKA LIZBETH BARRERA GARDUÑO, se ordenó emplazar a la demandada YESIKA LIZBETH BARRERA GARDUÑO, a través de edictos haciéndole de su conocimiento que el actor EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a través de su apoderado legal IVÁN ELEAZAR CORTEZ MELGAREJO, reclama las siguientes prestaciones; 1).- El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado en el Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, documento acompañado

como base de la acción. 2).- El pago de 136.2161 veces el salario mínimo Mensual en concepto de capital, que a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona de acuerdo al documento basal. 3).- El pago de los Intereses Ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, mismo que se liquidará en ejecución de sentencia. 4).- El pago de intereses moratorios al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia. 5).- El pago de las primas de los seguros contratados y de acuerdo a lo que se probará. HECHOS: el dos de agosto del 2007, la parte demandada celebró con la representada un contrato de OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, como consta en el documento que se anexa como base de la acción documento por el cual se otorgó a la parte demandada un crédito por un monto equivalente a 136.2161 veces el salario mínimo mensual. La demandada se obligó y aceptó que el saldo del crédito se ajustaría cada vez que se modificara el salario mínimo incrementándolo en la misma proporción en que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Para obtener el salario mínimo mensual, el salario mínimo diario se multiplica por treinta punto cuatro. 2.- La demandada de conformidad con el documento base en el capítulo de otorgamiento de crédito, acepto pagar el crédito mediante los descuentos de su salario integrado y de acuerdo a la periodicidad en que se pague y autorizó a su patrón para que a pedir del día siguiente en que reciba el aviso de retención de descuentos que gire el INFONAVIT, empiece a realizar los descuentos de su salio como en la especie aconteció. 3.- Aunado a lo anterior es importante, hacer notar a su Señoría que mi contraria deo de cumplir con su obligación de realizar sus pagos de manera oportuna y cierta a partir del 31 de Agosto de 2008, motivo por el cual me veo en la necesidad de hacer efectivo el pago por esta vía. 4.- En el contrato base se pactó que el crédito otorgado causaría interés moratorio, sobre saldos insolutos, determinada en veces salario mínimo mensual. 5.- En el contrato base de pactó que el crédito otorgado causaría interés moratorio, sobre saldos insolutos, determinada en veces salario mínimo mensual. 6.- En el contrato de otorgamiento de crédito del documento base, los demandados se obligaron a que en caso de dejar de percibir su salario, tendrán la obligación de seguir amortizando el crédito otorgado mediante una nueva cuota fija mensual acordada en el documento base, pagadera mensualmente en el domicilio de INFONAVIT, o en el que en el futuro tuviere o en las instituciones bancarias que se indiquen en los talonarios de pago correspondientes. 7.- En el documento base la parte demandada convino que sin necesidad de declaración judicial se reclamaría el vencimiento anticipado para el pago del crédito mediante la acción hipotecaria. 8.- Las partes convinieron que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en constituir hipoteca sobre el inmueble de su propiedad ubicada en LA VIVIENDA "B" DEL LOTE 6, DE LA MANZANA 45 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DUPLEX HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DE SAN PABLO" UBICADO EN SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE SANTO DOMINGO, VIVIENDA "B" DEL LOTE 6, DE LA MANZANA 45 DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "REAL DE SAN PABLO" EN EL POBLADO DE SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, por lo cual es procedente que se condene al remate de dicha garantía en caso de que la parte demandada no realice el pago voluntario de lo sentenciado. 9.- Es de señalar que la hoy demandada no ha pagado las cantidades adeudadas, no obstante a que mi mandante a través del suscrito he hecho las gestiones extrajudiciales necesarias para su cobro, por lo que me veo en la necesidad de hacerlas exigibles por esta vía.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de

TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal con el apercibimiento para el caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el cuatro de agosto del año dos mil dieciséis.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis de julio del año dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. FLOR DE MARIA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4096.-9, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MOISÉS CRUZ RODRÍGUEZ.

En el expediente número 175/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL LICENCIADO IVAN ELEAZAR CORTEZ MELGAREJO EN CONTRA DE MOISÉS CRUZ RODRÍGUEZ, DE QUIEN DEMANDA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: 1.- EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO DE PAGO DEL CRÉDITO OTORGADO EN EL CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA; 2.- EL PAGO DE 91.9998 VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL EN CONCEPTO DE CAPITAL, QUE A LA FECHA DE ESTA DEMANDA Y DE ACUERDO AL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA ZONA DE ACUERDO AL DOCUMENTO BASAL; 3.- EL PAGO DE LOS INTERESES ORDINARIOS A RAZÓN DE LA TASA PACTADA EN EL BASAL, MISMO QUE SE LIQUIDARA EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA; 4.- EL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS, AL TIPO PACTADO EN EL BASAL DESDE LA FECHA DEL INCUMPLIMIENTO Y LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN, MISMOS QUE SE LIQUIDARAN EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA; 5.- EL PAGO DE LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS CONTRATADOS Y DE ACUERDO A LO QUE SE PROBARA OPORTUNAMENTE DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN; 6.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS PROCESALES QUE SE GENEREN POR LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO.

Y toda vez que de los informes que rindieron las Autoridades Correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de MOISÉS CRUZ RODRÍGUEZ. Por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicaran en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de agosto de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA MARIA VELAZQUEZ TAPIA.-RÚBRICA.

4094.-9, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
 E D I C T O**

En el expediente 909/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUIS RIVERO MELÉNDEZ, respecto del inmueble denominado HUEYOTENCO, UBICADO EN CALLE SAN ANGEL NÚMERO 23, DENTRO DEL PUEBLO DE REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 850.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 34.00 METROS LINDA CON TRINIDAD GARCÍA DE MOTA; AL SUR: 34.00 METROS LINDA CON ANGELA NAVAL DE MAYA; AL ORIENTE: 25.00 METROS LINDA CON CALLE SAN ANGEL; AL PONIENTE: 25.00 METROS LINDA CON ANGELA NAVAL DE MAYA. Por auto dictado en fecha uno (01) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se ordenó publicar la solicitud mediante EDICTOS. Por tanto se inserta una relación sucinta de la solicitud: Por medio del presente escrito en la Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, vengo a promover DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para purgar vicios ocultos a efecto de acreditar la posesión y la propiedad que eh disfrutado desde hace más de cinco años a la fecha en forma quieta, continua, pacífica, pública y de buena fe, a título de dueño respecto del citado inmueble; que el veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y siete el suscrito LUIS RIVERO MELENDEZ, adquirí a través de contrato de compraventa de la señora ANGELA NAVAL DE MAYA el predio motivo de la presente diligencia y desde entonces eh ejercido su posesión en forma quieta, pacífica, continua, y de buena fe en concepto de propietario; exhibe certificado de no inscripción, boleta de pago de impuesto predial y certificado de no adeudo de impuesto predial, constancia del comisariado ejidal por medio del cual se hace constar que el predio motivo de las presentes diligencias no están sujetos a este régimen; plano descriptivo y de localización; acta circunstanciada expedida por la Oficina de Catastro del H. Ayuntamiento. El Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec con residencia en Tecámac, Estado de México, mediante auto de fecha uno de septiembre del dos mil dieciséis, ordeno:

Publíquese este edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, Tecámac, Estado de México, a 06 de Septiembre de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

4101.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de junio del año dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 188/2016, que se tramita en este Juzgado relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ARMANDO SOTO HURTADO, se ordenó emplazar a este último a través de edictos haciéndole de su conocimiento que la parte actora reclama el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado en el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria; el pago de 135.2015 veces el salario mínimo mensual en concepto de capital; el pago de los intereses ordinarios a razón de la tasa pactada en el documento base; el pago de intereses moratorios al tipo pactado en el documento base desde la fecha de incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia; el pago de las primas de los seguros contratados de conformidad con el documento base; el pago de gastos y costas judiciales,

funda su demanda en los siguientes hechos que se narran de manera sucinta: el veintidós de julio del año dos mil once, ARMANDO SOTO HURTADO, celebro con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, un contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, documento por el cual se otorgó a la parte demanda un crédito por un monto equivalente a 135.2010 veces el salario mínimo mensual; la demandada acepto pagar el crédito mediante los descuentos de su salario integrado y de acuerdo a la periodicidad en que se pague y autorizo a su patrón para que a partir del día siguiente en que reciba el aviso de retención de descuentos que gire el INFONAVIT, empiece a realizar los descuentos de su salario como en la especie aconteció; la demandada dejo de cumplir con su obligación de realizar sus pagos de manera oportuna y cierta a partir del día treinta de noviembre del año dos mil doce; las partes convinieron que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en constituir hipoteca sobre el inmueble ubicado en calle Pública o Condominal, número 1422(mil cuatrocientos veintidós), manzana XC (once romano), lote 4 (cuatro) del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional progresivo de interés social y popular y comercial y de servicios) denominado "Rancho San Juan" ubicado en el municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, actualmente conocido como Calle Francisco León de la Barrera, Manzana 11 (once) lote 4 (cuatro), vivienda 1422 (mil cuatrocientos veintidós), Colonia "Rancho San Juan" ubicado en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial. Se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el tres de agosto del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio del año dos mil dieciséis.-SECRETARIO, LIC. FLOR DE MARIA CAMACHO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

4095.-9, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: AURORA GONZÁLEZ VIEYRA.

En el expediente número 37/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de AURORA GONZÁLEZ VIEYRA, de quien demanda las siguientes prestaciones: 1.- El vencimiento anticipado del plazo de pago del crédito otorgado en el contrato de otorgamiento de crédito y construcción de garantía hipotecaria; 2.- El pago de \$134.4039 veces el salario mínimo mensual en concepto de capital, que la fecha de esta demanda de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona de acuerdo al documento basal; 3.- El pago de los intereses ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, mismo que se liquidara en ejecución de sentencia; 4.- El pago de intereses moratorios, al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia; 5.- El pago de las primas de los seguros contratados y de acuerdo a lo que se probara oportunamente, de conformidad con el documento base de la acción; 6.- El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente juicio.

Y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades Correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de AURORA GONZÁLEZ VIEYRA, Por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publiquen en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el codemandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.-DOY FE.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de abril de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA MARIA VELAZQUEZ TAPIA.-RÚBRICA.

4093.-9, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente número 38/2016, promovido por la LIC. KAREN FABIOLA QUINTANAR JUNCO, promovido en carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES personalidad que acredito en términos del testimonio notarial numero 14,349 pasada ante la fe del Notario Público Número 234 del Distrito Federal, Lic. GUILLERMO ESCAMILLA NARVAEZ, ante Usted con el respeto que le es debido, comparezco para exponer: Que por medio del presente escrito, vengo a demandar en la Vía ORDINARIA CIVIL a nombre de mi representada de la BARRETO SALGADO LUIS ALBERTO que puede ser emplazado a Juicio en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 16ª, LOTE 52, MANZANA 25, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "COLINAS DEL SOL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, las siguientes: PRESTACIONES: 1).- El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado en el Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, documento acompañado como base de la acción. 2).- El pago de 117.0598 veces el salario mínimo mensual en concepto de capital, que a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona de acuerdo al documento basal. 3).- El pago de los intereses ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, mismo que se liquidarán en ejecución de sentencia. 4).- El pago de los intereses moratorios, al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia. 5).- El pago de las primas de seguros contratados y de acuerdo a lo que se probará oportunamente, de conformidad con el documento base de acción. 6).- El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente juicio.

Se funda la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: HECHOS. 1.- El 03 DE DICIEMBRE DE 2004, la parte demandada celebró con mi representada un contrato de OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, como consta en el documento que se anexa como base de la acción. Documento por el cual se otorgó a la parte demandada un crédito por un monto equivalente a 117.0598 veces el salario mínimo mensual. La demandada se obligó y acepto que el saldo de crédito se ajustara cada vez que se modificara el salario mínimo incrementándolo en la misma proporción en que en que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Para obtener el salario mínimo Mensual, el salario mínimo diario se multiplique por treinta punto cuatro. 2.- La demandada de conformidad con el documento base

en el capítulo de otorgamiento de crédito, acepto pagar el crédito mediante los descuentos de su salario integrado y de acuerdo a la periodicidad en que se pague y autoriza a su patrón para que a partir del día siguiente en que reciba el aviso de retención de descuentos que gire el INFONAVIT, empiece a realizar los descuentos de su salario como en la especie aconteció. Fue voluntad de las partes pactar el tiempo, lugar y la forma de pago de manera especial a través del descuento que el patrón del demandado realizará de su salario. Por ende no es necesario, ni fijar una fecha determinada para el pago, pues se entiende que será en la periodicidad que se pague el salario al demandado, ni tampoco domicilio alguno de pago de manera precisa, toda vez que por la forma de pago pactada precisamente es a través del descuento al salario del trabajador que hace el patrón y éste entera a la parte actora para amortizar el saldo del crédito, es decir, es impensable el exigir la existencia de un domicilio para el cumplimiento de la obligación pactada en el documento base por su naturaleza especial. En este caso del documento base, por el lugar de pago, se entiende que será a través del entero que haga el patrón del demandado a la parte actora. A mayor abundamiento la parte demandada se obliga a dar el aviso por escrito a la parte actora para el caso de cambiar de patrón o de haber dejado de percibir su salario por cualquier causa. Este evento por la naturaleza especial de la forma, lugar y tiempo del pago pactados, es requisito de procedencia indispensable para que mi mandante, pactará una nueva forma de pago, lo que en la especie no aconteció, por ende la omisión de la demandada, que constituye un hecho negativo, no puede perjudicar a mi mandante, imputándole alguna indefinición en la forma, tiempo y lugar de pago. Se hace notar a su Señoría que en todo caso la parte demandada conocía el domicilio de la actora, a fin de poder realizar los pagos, pues para celebrar el contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, acudió a las oficinas de mi mandante misma que obra en el documento base de la acción. Este domicilio fue del conocimiento de la demandada, ya que al firmar la escritura documento base de la acción, se dio por enterada, pues el notario respectivo, le explico el contenido del mencionado documento base, siendo parte del contenido el que el domicilio antes citado correspondía al representante legal de mi mandante que compareció a dicho acto, según el apartado de las generales de la escritura en comento. 3.- Aunado a lo anterior es importante hacer notar a su Señoría que mi contraria dejo de cumplir con su obligación de realizar sus pagos de manera oportuna y cierta a partir del día 30 DE JUNIO DE 2015, motivo por el cual me veo en la necesidad de hacer efectivo el pago por esta vía. 4.- En el contrato base se pactó que el crédito otorgado causaría interés moratorio a una tasa de interés ordinario fijo pactado en el documento base de la acción sobre saldos insólitos, determinada en veces salario mínimo mensual. 5.- En el contrato base se pactó que el crédito otorgado causaría interés moratorio a una tasa máxima anual pactado en el documento base de la acción sobre saldos insólitos, determinada en veces salario mínimo mensual. 6.- En el contrato de otorgamiento de crédito del documento base, los demandados se obligaron a que en caso de percibir su salario, tendrían la obligación de seguir amortizando el crédito otorgado mediante una nueva cuota fija mensual acordada en el documento base, pagadera mensualmente en el domicilio de INFONAVIT, o en el que en el futuro tuviere o en las instituciones bancarias que se indiquen en los talonarios de pago correspondientes. 7.- En el documento base la parte demandada convino que sin necesidad de declaración judicial se reclamaría el vencimiento anticipado para el pago del crédito mediante la acción hipotecaria. 8.- Las partes convinieron que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago, en constituir hipoteca sobre el inmueble de su propiedad ubicado en el domicilio antes citado y por lo cual es procedente que se condene al remate de dicha garantía en caso de que la parte demandada no realice el pago voluntario de lo sentenciado. 9.- En el caso que la parte demandada no ha pagado las cantidades adeudadas, no obstante las gestiones extrajudiciales intentadas para su cobro por lo que me veo en la necesidad de hacerlas exigibles por esta

vía. Dado que se desconoce el domicilio del demandado LUIS ALBERTO BARRETO SALGADO por auto de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial haciendo saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-TOLUCA, MÉXICO; DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN: OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

4098.-9, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de AYALA AZUARA ARTURO Y LUCIA CARRILLO SOLIS, expediente 1662/2009, EL C. JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por auto de fecha ocho de julio y primero de agosto, ambos del año en curso, señaló las: DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en: LOTE 1, DE LOS QUE SE SUBDIVIDIO EL INMUEBLE LOTE 16, DE LA MANZANA "M" DE LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE RANCHO LA VIRGEN, EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. WENDY FLORES RIZO.- RÚBRICA.

4102.- 9, 19 y 23 septiembre.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Expediente marcado con el número 697/2008, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por EVANGELINA MENDOZA VILCHIS, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL LICENCIADO MARCELO SANTANA GONZÁLEZ, en contra de CATALINA MORA NAVA, AURELIANO JUAN ALMAZAN NAVA, MARÍA DE LOURDES ALMAZÁN MORA Y RAMÓN MASATOSHI UDO IBARRA, por audiencia de fecha DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS, se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la SEPTIMA ALMONEDA DE REMATE, en el presente asunto, respecto del bien inmueble embargado en autos en pública almoneda, ubicado en: CALLE FELIPE ANGELES NÚMERO 1208-A, ENTRE LAGUNA DE TLACHALOYA Y FELIPE VILLANUEVA, COLONIA VILLA HOGAR, EN TOLUCA, MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'740,750.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.) cantidad que resulta de la última actualización practicada por el perito tercero en discordia, menos la deducción del cinco por ciento que fue realizada desde la primera almoneda de remate, en términos del artículo 2.235 del Código Procesal Civil, por lo que publíquese

los edictos POR UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el BOLETÍN JUDICIAL, así como en la tabla de avisos o puerta del juzgado, sin que medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda; siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate, por lo que convóquese postores.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a veinticinco de agosto del dos mil dieciséis. DOY FE.

Fecha de audiencia que ordena la publicación: diecisiete de agosto de dos mil dieciséis.- PRIMER SECRETARIO, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.- RÚBRICA.

4103.- 9 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

--ROCIO ADELINA CRUZ CRUZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 866/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del Inmueble ubicado en Calle Privada Sin Nombre s/n, Col. San Bartolo Cuautlalpan, C.P. 55600, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 24.00 metros con Juana Sánchez Ayala; AL SUR.- 24.00 metros con Rigoberto Álvarez Casasola; AL ORIENTE.- 20.00 metros con Calle s/n; AL PONIENTE.-20.00 metros con Calle s/n; con una Superficie total aproximada de 480.00 metros cuadrados; para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al día uno (01) del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza. Secretaria de Acuerdos. Firma.- Rúbrica.

4104.- 9 y 14 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 357/2011, relativo al EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO ERNESTO VILCHIS CARMONA, en contra de FELIPE REYES SERRANO por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, se señalaron las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en camino la barranca del paraje la escondida, en San Marcos de la Cruz, en el Municipio de Calimaya, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 20.00 m. con Juan Reyes, 257.00 m. con camino la barranca. SUR: 46.00 m. con barranca, 183.00 m. con Catarino Tapia. ORIENTE: 44.50 m. con camino la barranca, 54.00 m. con camino la barranca. PONIENTE: 80.00 m. con Gerónimo Nava y propietarios(s) Felipe Reyes Serrano, con una superficie total del terreno: 21,198.00 m. Sirviendo de base para el remate la cantidad asignada al citado inmueble por el perito designado en rebeldía por la parte demandada, siendo como postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en dicho avalúo, esto es la cantidad de \$137,944.79 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN

EL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DE TAL MANERA QUE POR NINGÚN MOTIVO MEDIARA MENOS DE SIETE DÍAS, ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO Y LA FECHA DE LA ALMONEDA, DADO EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS. EMITE; SECRETARIO LICENCIADA GABRIELA GARCÍA PÉREZ.---DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 29 DE AGOSTO DE 2016.- Licenciada GABRIELA GARCIA PEREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México.- Rúbrica.

4105.- 9, 15 y 22 septiembre.

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE N° 618/2014.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, En contra de LOPEZ MARTINEZ TECLA. El C. Juez Décimo Sexto De Lo Civil, de la Ciudad de México, señalo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. Para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble, hipotecado ubicado en VIVIENDA NUMERO 172, DEL LOTE NUMERO 21, DE LA MANZANA III (TRES ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS DE COSTITLAN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN DE JUAREZ DISTRITO DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$ 417,000.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), Precio del avalúo siendo postural legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada.-----

Para su publicación por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES E IGUAL TERMINO DENTRO DE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE AUDIENCIA. EN EL PERIODICO DIARIO IMAGEN, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE H. JUZGADO. ASI COMO LOS LUGARES DE AVISOS DE ESA ENTIDAD

SE CONVOCA POSTORES.- Ciudad de México, a 19 de agosto del 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.- RÚBRICA.

4107.- 9 y 23 septiembre.

JUZGADO QUINCUGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BUENAVISTA FLORAL S.A. DE C.V. Y FLORES DEL PARQUE, S.A. DE C.V. EXPEDIENTE No. 992/2013, La C. Juez dicto un acuerdo que a la letra dice.

Ciudad de México, a quince de agosto del dos mil dieciséis.--- A sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIÉS, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, fecha que se señala en razón de la distancia donde se ubica el inmueble litigioso respecto de este juzgado, del inmueble consistente en PREDIO QUE FORMO PARTE DE LA EXHACIENDA DE SANTA ANA, UBICADO DENTRO DEL CENTRO DE DESARROLLO FRUTI COLA PRESIDENTE

GUADALUPE VICTORIA, LOCALIZADO EN LOS COSTADOS DE LA CARRETERA TENANCINGO-VILLA GUERRERO, EN EL KILOMETRO 2, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$10,887,831.95 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 95/100 M.N.) siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación.- En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "DIARIO IMAGEN". Para toma parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.- Federal Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de este juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios que establezca la legislación del juzgado exhortado, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES, quien autoriza y da fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUCIANO ESTRADA TORRES.- RÚBRICA.

4108.- 9 y 23 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO
E D I C T O

En los autos del expediente número 808/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ESMERALDA DE JESUS LANG PUGA en contra de ORLANDO ORTIZ HERNANDEZ, el cual funda su escrito de demanda en los siguientes antecedentes: 1.- En fecha dieciocho de mayo de dos mil contrahe matrimonio civil con el SEÑOR ORLANDO ORTIZ HERNANDEZ, ANTE EL OFICIAL No. 01 de la localidad de Villa Oluta, Municipio de Villa Oluta, Veracruz, México. 2.- De dicha relación nacieron nuestros hijos que llevan por nombres: KARLA, ESMERALDA Y ADOLFO, todos de apellidos ORTIZ LANG. 3.- El último domicilio conyugal, fue el ubicado en privada de las PALMERAS, VALLE DE LOS SAUCES, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, haciendo mención que todavía vivo en dicho domicilio con mis menores hijos del cual mi cónyuge se fue hace varios años y ya no regresó, desconociendo donde viva actualmente. 4.- Ante la circunstancia de que no se cumplen los fines del matrimonio, no tiene caso seguir unida en matrimonio con el señor ORLANDO ORTIZ HERNÁNDEZ. 5.- Actualmente desconozco donde labora mi cónyuge, pero antes de que saliera de nuestro domicilio conyugal, obtenía buenos ingresos económicos como contador.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó dar vista y citar a ORLANDO ORTIZ HERNÁNDEZ, mediante edictos, los cuales deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación en esta población así como en el boletín judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente para que dé contestación a la demanda, debiéndose prevenir a ORLANDO ORTIZ HERNÁNDEZ, para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se harán conforme a las reglas para las no personales.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los treinta días del mes de junio de dos mil dieciséis.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos (02) de mayo de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciado SALOMON MARTÍNEZ JUAREZ. Secretario de Acuerdos. FIRMA.- RÚBRICA.

62-C1.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ BENITO LOYOLA LOPEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 07 siete de Julio de dos mil dieciséis 2016, dictado en el expediente número 70/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento y firma de Escritura, promovido por MARÍA DE JESÚS RÍOS RAMOS, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura respecto del inmueble ubicado en: Calle Gavilanes, número 19, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, derivado del contrato de compraventa celebrado el día uno de octubre de dos mil, debido a que ha transcurrido el termino concedido para la firma en términos de la cláusula QUINTA del mismo contrato; B) La cancelación del antecedente registral a favor del demandado y que consta de partida 905, volumen 237 de fecha treinta de agosto de dos mil; C) El pago de daños y perjuicios ocasionados por no haber otorgado la escritura en tiempo y forma. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta en su demanda, que se encuentra ocupando en calidad de propietario de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y como propietario del inmueble antes citado, en virtud de haber celebrado privado de contrato de compraventa en fecha 01 uno de octubre de dos mil 2000, con el señor JOSE BENITO LOYOLA LÓPEZ. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por si o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "Rapsoda o el 8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 02 dos días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 de Julio de 2016. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLÍN.- RÚBRICA.

641-B1.- 9, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. AURELIO CRUZ ROJAS. EL C. JUAN CARLOS GARZON CRUZ EN EL EXPEDIENTE NUMERO 831/15 le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPION), LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A.- La usucapión del lote de terreno 25, manzana 17, Colonia ampliación las Águilas, Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente calle 37, número 138, Colonia las Águilas, Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 154.00 m2 ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados. Narrando en los hechos de su demanda que en fecha 07 de septiembre de 2008 el suscrito celebro contrato privado de compraventa con el hoy demandado respecto del lote de terreno 25, manzana 17, Colonia ampliación las Águilas, Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente calle 37, número 138, Colonia las Águilas, Nezahualcóyotl, Estado de México, entregándole al actor el contrato referido en original, por lo que se le hizo la entrega de la posesión física y material del inmueble, posesión que se ostentado desde la fecha de celebración del contrato de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria. El inmueble materia de la litis se encuentra inscrito ante el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y ante el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Mexiquense de la Vivienda Social y ante el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, el cual tiene una superficie de 154.00 M2 ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas al norte 19.20 metros con lote 24, al sur 19.20 con lote 26, al oriente 08.00 metros con calle 37 y al poniente 08.00 metros con lote 14 y 15, inscrito ante este último bajo el número de folio real electrónico 00168199. Refiere que desde el momento en que ha tenido posesión del inmueble materia de la litis ha construido dentro del mismo, su adquisición fue en concepto de propietario toda vez que lo adquirió derivado del contrato de compraventa entre el y hoy demandado, la posesión la tiene pacífica ya que la obtuvo sin violencia alguna, continua toda vez que no se ha interrumpido, pública al ser vista por los vecinos, posesión que ha tenido más de cinco años. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN: EL BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ Y VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

644-B1.- 9, 22 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 747/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ERIKA ORLAINETA BASURTO respecto del bien

inmueble ubicado en terreno 137 ubicado en la Colonia Concepción. Progreso Industrial, municipio de Villa Nicolás Romero, actualmente macada como CALLE VERANO NUMERO 137 COLONIA LA CONCEPCIÓN, PROGRESO INDUSTRIAL, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 25 MTS. Y LINDA CON LOTE 136.
AL SUR: 25 MTS. Y LINDA CON LOTE 138.
AL ORIENTE: 8 MTS. Y LINDA CON CALLE.
AL PONIENTE: 8 MTS. Y LINDA CON CALLE.

Con una superficie de 200.00 (doscientos) metros cuadrados.

Por auto de fecha nueve (09) de agosto de dos mil dieciséis (2016) se aceptó el procedimiento en la vía y forma propuesta, por lo que se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectada con esta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de ley y hecho que sea se señalarán día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide el presente a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.- RÚBRICA.

4106.- 9 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

ARMANDO PINEDA GONZÁLEZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 950/2016, promovieron en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE RIVERA SIN NUMERO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros linda con GUADALUPE MONTAÑO; AL SUR: 17.00 metros con propiedad de ARMANDO PINEDA GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 10.71 metros linda con Calle Rivera; AL PONIENTE: 10.71 metros linda con Río Cuautitlán su restricción; SUPERFICIE TOTAL de 182.07 m2 (CIENTO OCHENTA Y DOS CERO PUNTO SIETE METROS CUADRADOS).

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los cinco días del mes de septiembre del dos mil dieciséis.- DOY FE.

Auto que lo ordena de fecha treinta de agosto del dos mil dieciséis, Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segundo Secretario Judicial.- Rúbrica.

1670-A1.- 9 y 14 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1451/2010, FORMADO, EN RELACIÓN AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por, BANCO MERCANTIL DEL

NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LUÍS ARMANDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

En la ciudad de México, siendo DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, día y hora para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. Por hechas las manifestaciones de la mandataria de la parte actora, y vistas las constancias de autos, como lo solicita la de la voz, y con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, aplicable al asunto que nos ocupa, se señala las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA en el expediente que nos ocupa respecto del inmueble identificado como DEPARTAMENTO 201, DEL EDIFICIO "A", DE LA AVENIDA HIDALGO, NUMERO 25, Y TERRENO QUE LE CORRESPONDE, QUE ES EL SOLAR NÚMERO SESENTA Y SIETE, DE LA MANZANA DIEZ, DE LOS TERRENOS URBANOS QUE FORMARON PARTE DEL EJIDO DE LA LOMA, ACTUALMENTE COLONIA MIGUEL HIDALGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO, Y DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, siendo el precio de remate el del avalú del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$718,000.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del veinte por ciento, es decir \$574,400.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para la SEGUNDA SUBASTA del bien inmueble litigioso citado con antelación. En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en los de la Tesorería de esta ciudad y en el Periódico "La jornada", y tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores, y por comisión de este Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios de costumbre del juzgado exhortado, y en un Periódico de aquella entidad federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído. Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve como base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Con lo que se da por terminada la presente audiencia, siendo LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA DE SU FECHA, firmando los que en ella intervinieron en unión del C. Juez, Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO y C. Secretaria de Acuerdos Licenciada REMEDIOS MANI MARTINEZ que autoriza y da fe.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. REMEDIOS MANI MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

1676-A1.- 9 y 23 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 16587-3/2016, El C. TOMAS ALCÁNTARA ESPINOZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PALMITO Municipio de JILOTEPEC, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: (100.00) CIEN METROS Y LINDA con TERRENO DE LINA MIRANDA FRANCO, Al Sur: (100.00) CIEN METROS Y LINDA con TERRENO DE ANICETO ARZATE, Al Oriente: (100.00) CIEN METROS Y LINDA con TERRENO DE ISAAC MARTINEZ, Al Poniente: (100.00) CIEN METROS Y LINDA con TERRENO DE ARTEMIO MIRANDA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-JILOTEPEC, Estado de México a 01 de SEPTIEMBRE del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OLGA LIDIA VICENTE JAVIER.-RÚBRICA.

4087.-9, 14 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **33,629**, de fecha 12 de julio del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **LAURA LÓPEZ DE LA VEGA, SILVIANO, GERARDO, MARGARITA, FRANCISCO, ROSALBA y MARÍA TERESA de apellidos SOLLANO LÓPEZ**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO SOLLANO MEDINA**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor **FRANCISCO SOLLANO MEDINA**, ocurrida el día veintitrés de abril de mil novecientos ochenta.

2.- Matrimonio del de jujus con la señora **LAURA LÓPEZ DE LA VEGA**.

3.- Nacimiento de los señores **SILVIANO, GERARDO, MARGARITA, FRANCISCO, ROSALBA y MARÍA TERESA** de apellidos **SOLLANO LÓPEZ**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 05 de septiembre de 2016.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

Notario Público número Once del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

4086.-9 y 21 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **45,534** de fecha 01 de agosto del 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, comparecieron la señora **MARIA DE JESUS FELIPA VALENCIA OTAMENDI**, en su carácter de cónyuge supérstite en unión de sus hijos **ELIZABETH GARCÍA VALENCIA Y JORGE GARCIA VALENCIA**, en la Sucesión **INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **JORGE GARCÍA GARCÍA**, y solicitó ante el suscrito

Notario se inicie el tramite notarial de dicha Sucesión, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 102
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1663-A1.-9 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 23 DE
AGOSTO DE 2016.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **64,291** de fecha **03 DE AGOSTO DE 2016**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, el señor **CARLOS CANCHOLA QUINTANAR**, en su carácter de Albacea y Heredero, y los señores **FERNANDO CANCHOLA QUINTANAR, JORGE CANCHOLA CANCHOLA, PATRICIA CARMEN CANCHOLA Y CANCHOLA Y ANA ELISA CANCHOLA SOTELO**, declararon la Validez del Testamento Público, que otorgó la señora **CARMEN CANCHOLA Y QUINTAR**, también conocida con los nombres de **CARMEN CANCHOLA QUINTANAR Y CARMEN CANCHOLA QUINTANAR VIUDA DE VILLAFAN**, radicando la Sucesión Testamentaria en esta Notaria a mi cargo, en donde los señores **CARLOS CANCHOLA QUINTANAR**, en su carácter de Albacea y Heredero, y los señores **FERNANDO CANCHOLA QUINTANAR, JORGE CANCHOLA CANCHOLA, PATRICIA CARMEN CANCHOLA Y CANCHOLA Y ANA ELISA CANCHOLA SOTELO**, reconocieron sus derechos hereditarios y aceptaron la Herencia Instituida a su favor, así mismo el señor **CARLOS CANCHOLA QUINTANAR**, aceptó el cargo de Albacea instituido en dicha Sucesión, manifestando que con tal carácter formulará el inventario y avalúo de Ley.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA. Para su publicación por **DOS VECES**, de siete en siete días.

1666-A1.-9 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La que suscribe, **LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN**, Notaria número Ciento cincuenta y seis, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la Avenida Parque de Granada número 71 Despacho 305, en la Colonia Parques de la Herradura, Estado de México, autorizando para los mismos efectos a los señores: **RAFAEL RODRÍGUEZ DELGADO, JUAN MANUEL CONTRERAS ALFARO, JORGE ANTONIO CONTRERAS ALFARO, VENTURA CHINO MORALES, ANDREA DELGADO HERRERA y AIBEL CELADA GAITÁN**.

Que por escritura número 11,858 de fecha 26 de julio del año 2016 pasada ante mi fe, se hizo constar la RADICACIÓN de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **FERNANDO RODRIGUEZ DESORMAUX** que formalizan los señores **LAURA RODRÍGUEZ FLORES, FERNANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ROSA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LAURA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, todos en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS Y LA PRIMERA TAMBIÉN EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGUE**

SUPÉRSTITE, lo anterior en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México,

Huixquilucan, Estado de México, a 1 de septiembre de 2016.

LA NOTARIA No. 156
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-
RÚBRICA.

1669-A1.-9 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

AGOSTO 16' 2016

Que por escritura número **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE**, de fecha **PRIMERO** de **AGOSTO** del año **DOS MIL DIECISÉIS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ la Sucesión Testamentaria, la aceptación de herencia y del cargo de albacea** a bienes del señor **RUBÉN LÓPEZ CAMPOS**, que otorga la señora **ALICIA LÓPEZ CAMPOS**, en su carácter de albacea y heredera universal, manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS
COMPLETOS DEL NOTARIO.

640-B1.-9 y 21 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La que suscribe, **LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN**, Notaria número Ciento cincuenta y seis, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la Avenida Parque de Granada número 71 Despacho 305, en la Colonia Parques de la Herradura, Estado de México, autorizando para los mismos efectos a los señores: **RAFAEL RODRÍGUEZ DELGADO, JUAN MANUEL CONTRERAS ALFARO, JORGE ANTONIO CONTRERAS ALFARO, VENTURA CHINO MORALES, ANDREA DELGADO HERRERA y AIBEL CELADA GAITÁN**.

Que por escritura número 11,643 de fecha 19 de febrero del año 2016 pasada ante mi fe, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GUILLERMINA HUITRÓN OLVERA** que formalizan los señores **MANUEL Y RAQUEL, AMBOS APELLIDOS MARTÍNEZ HUITRÓN** en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS**, lo anterior en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México,

Huixquilucan, Estado de México, a 1 de septiembre de 2016.

LA NOTARIA No. 156
DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-
RÚBRICA.

1668-A1.-9 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 23 DE
AGOSTO DE 2016.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **64,330** de fecha **12 DE AGOSTO DE 2016**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, la señora **LETICIA ANZARUT CHAIN**, en su carácter de Albacea y Heredera, y los señores **CARLOS ZETUNE ANZARUT, MARGY ZETUNE ANZARUT y ELVIRA ZETUNE ANZARUT**, declararon la Validez del Testamento Público, que otorgó el señor **ELIAS ZETUNE MIZRAHI**, radicado la Sucesión Testamentaria en esta Notaria a mi cargo, en donde los señores **LETICIA ANZARUT CHAIN**, en su carácter de Albacea y Heredera, y los señores **CARLOS ZETUNE ANZARUT, MARGY ZETUNE ANZARUT y ELVIRA ZETUNE ANZARUT**, reconocieron sus derechos hereditarios y aceptaron la Herencia Instituida a su favor, así mismo la señora **LETICIA ANZARUT CHAIN**, aceptó el cargo de Albacea instituido en dicha Sucesión, manifestando que con tal carácter formulará el inventario y avalúo de Ley.

NOTA: Para su publicación por **DOS VECES** de siete en siete días.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

1665-A1.-9 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La que suscribe, **LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN**, Notaria número Ciento cincuenta y seis, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la Avenida Parque de Granada número 71 Despacho 305, en la colonia Parques de la Herradura, Estado de México, autorizando para los mismos efectos a los señores: **RAFAEL RODRÍGUEZ DELGADO, JUAN MANUEL CONTRERAS ALFARO, JORGE ANTONIO CONTRERAS ALFARO, ROSA MARÍA MONDRAGÓN FIESCO, VENTURA CHINO MORALES, ANDREA DELGADO HERRERA, AIBEL CELADA GAITÁN, ERIKA IVONNE GARCÍA CONSOLA y YOHAN SAJIT GÓMEZ PACHECO**.

Que vengo con este escrito a solicitar se **PUBLIQUE DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES**, de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, haciendo saber la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **SARA DEL ROCÍO LOPECEDEÑO PÉREZ CASTRO**.

Huixquilucan, Estado de México, a 24 de agosto de 2016.

LA NOTARIA No. 156
DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-
RÚBRICA.

1667-A1.- 9 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **45,579** de fecha 12 de agosto del 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, compareció la señora **DELIA DIAZ FELIX** en su carácter de **ALBACEA Y UNIVERSAL HEREDERA**, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **ALEJANDRO ANTONIO DIAZ CARDOZA**, a otorgar la escritura de **LA RADICACIÓN DE TESTAMENTARIA, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL**

CARGO DE ALBACEA, en todos sus términos y aceptó la herencia instituida a su favor, en dicha sucesión, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 102
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1664-A1.- 9 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

24 de agosto de 2016

ENRIQUE AGUSTÍN MARTÍNEZ SALGADO, Notario Público Número Tres del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago costar que mediante escritura número 46631 de fecha 19 de agosto del 2016, los señores, **RUTILIO LOPEZ LOPEZ E IMELDA VAZQUEZ LOPEZ** radicaron ante la fe del Suscrito Notario la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor

ALEJANDRO LOPEZ VAZQUEZ, habiendo manifestado los presuntos herederos que dicha Sucesión se tramitara notarialmente por así convenir a sus intereses y por no existir controversia alguna; y quienes declaran bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que los denunciantes; así mismo fue exhibida la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos expedidos por el Registro Civil con los que los denunciantes acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un Diario de Circulación Nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

ENRIQUE AGUSTIN MARTÍNEZ SALGADO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1673-A1.- 9 y 22 septiembre.



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

EDICTO

Expediente: SAASCAEM/UJ/051/2016

Naucalpan de Juárez, México, a primero de septiembre del dos mil dieciséis.-----

Téngase por recibido el escrito de petición de el C. Paulo Diez Gargari, presentado en las oficinas del Gobernador Constitucional del Estado de México, mismo que fue turnado a la Secretaría de Infraestructura del Estado de México y a la Dirección General del SAASCAEM, constante de cinco fojas, escritas por una sola de sus caras, mediante el cual solicita se den a conocer los resultados de la auditoría que ha realizado el Gobierno del Estado de México, en relación con el Viaducto Bicentenario y el C.E.M., señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida de las Fuentes 145, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 113, 115, 116, 119, 123 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 17 fracción XIII del Reglamento Interno del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema-----

A C U E R D A:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al C. Paulo Diez Gargari, con el escrito que se acuerda, por lo que fórmese el expediente respectivo.---

SEGUNDO.- Debido a que el solicitante señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida de las Fuentes 145, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, es por lo que en términos del artículo 119, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le requiere para que en un plazo de tres días contados a partir de que surta efectos la publicación del edicto correspondiente, señale nuevo domicilio dentro del territorio Estatal, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, se le tendrá por no presentado el escrito que se acuerda así como las posteriores notificaciones se harán por estrados de la Dirección General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.-----

TERCERO.- Notifíquese el presente edicto el presente acuerdo, debiéndose publicar por una sola vez en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional para los efectos legales procedentes.-----

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.-----

ATENTAMENTE

LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ FIGUEROA
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
(RÚBRICA).

4108-BIS.- 9 septiembre.



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

EDICTO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRALORÍA INTERNA

EXPEDIENTE: CI/SE/OF/002/2016

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracciones VI y XIV, 30 fracción XXIV y 38 bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; ; 3 fracción IV, 41, 42, 43, 52, 59, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 114, 123, 124, 129, 132 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 fracciones I, V, IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el diez de marzo de dos mil dieciséis; 3 fracción XI y 22 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, publicado en la Gaceta del Gobierno el día once de enero del año dos mil uno; y en cumplimiento de los artículos 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se notifica al C. Dagoberto González Navarrete, el contenido del oficio citatorio mediante el cual el C.P. Javier Enríquez García, Contralor Interno de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, lo cita para que comparezca a desahogar su garantía de audiencia, dentro del procedimiento administrativo que se lleva en el expediente número CI/SE/OF/002/2016, misma que tendrá verificativo el día veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis a las once horas, en las oficinas que ocupa a Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicada en la Calle Miguel Hidalgo No. 104, Primer Pico, acceso por Calle Juan Aldama No. 100, colonia Centro, C.P. 50000, en esta Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el motivo en el presente lo es al desprenderse que en su carácter de servidor público realizó actos que implicaron el ejercicio indebido de su cargo, en virtud de que en repetidas ocasiones a partir del ciclo escolar 2013-2014 y hasta el día veintidós de mayo de dos mil quince, tocó a la menor de identidad reservada de iniciales M.T.M.M., en su vagina en el interior de la Dirección Escolar así como en sus senos dentro del salón de clases y a partir del día lunes dieciocho de mayo de dos mil quince y hasta el día tres de junio de dos mil quince, tocó a la menor de identidad reservada de iniciales T.Y.R.S., en sus senos, dentro del salón de clases de la institución escolar, no cuidando la integridad física y psicológica de las menores citadas, omitiendo velar por el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, incumpliendo de esta forma las disposiciones contempladas en el artículo 42 fracciones I, VI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con la Convención sobre los Derechos del Niño, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém Do Pará”, Ley General de Educación, Ley General de los Derechos de niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación del cuatro de diciembre de dos mil catorce, Ley para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de México, publicada en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, del diez de septiembre del dos mil cuatro, y el Acuerdo por el que se enuncian los Valores y Principios de la Cultura de la Normatividad en el Sector Educativo, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el veinticuatro de octubre de dos mil seis.

Asimismo se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, **Usted tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga, por si o por medio de abogado defensor, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndolo que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal, considerándose como satisfecha su garantía de audiencia**, con fundamento en los Artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México; además se hace de su conocimiento que deberá expresar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México conforme lo dispone el artículo 116 del citado ordenamiento legal, de no ser se le aperece que las subsecuentes notificaciones se realizaran por estrados, conforme lo dispone el artículo 25 fracción II y 112 del precepto legal de referencia.

Por otra parte, se le comunica que el expediente citado, se encuentra a su disposición en esta Contraloría Interna, para su consulta y que en la celebración de la audiencia **deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía**.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 09 de septiembre de 2016.

A T E N T A M E N T E

**C.P. JAVIER ENRÍQUEZ GARCÍA
CONTRALOR INTERNO
(RÚBRICA).**

4084.-9 septiembre.

**CONVERTIDORA DE PAPELES FINOS,
S.A. DE C.V.**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo estipulado en los artículos 179, 181, 183 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en concordancia con lo consignado en los artículos octavo, vigésimo segundo y vigésimo tercero de los Estatutos Sociales que rigen a la sociedad, se convoca, en primera convocatoria, a los accionistas de la antes referida sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria de Accionista que habrá de celebrarse a las 11:30 A.M. (once horas con treinta minutos) del día 5 (cinco) del mes de octubre de 2016 (dos mil dieciséis), en el inmueble ubicado en Emiliano Zapata, No.159, Corredor Industrial Lerma, C.P. 52004, Lerma, Estado de México, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Renuncia del Administrador Único, propuesta, discusión y aprobación, en su caso, para designar al nuevo Administrador Único, confiriéndole poderes y facultades.
- II. Revocación y otorgamiento de poderes y facultades.
- III. Designación de Delegado especial de la asamblea.

Los accionistas para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones, y/o en su caso, las constancias de depósito que a su favor hayan expedido algún banco del país o del extranjero, ante el Órgano de Administración, en el domicilio antes señalado, con 3 (tres) días de anticipación a la fecha señalada para que se celebre la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y en la inteligencia que contra el depósito de las acciones o las constancias de depósito se les entregará a los accionistas su pase de asistencia para ingresar a la Asamblea. Asimismo los accionistas, en el evento de no poder asistir a la asamblea, se pueden hacer representar a través de carta poder, en los términos del artículo vigésimo quinto de los estatutos sociales de Convertidora de Papeles Finos, S.A. de C.V.

Lerma, Estado de México, a 5 de Septiembre de 2016

Jack Nizri Schoenfeld.
Administrador Único
(Rúbrica).

1660-A1.-9 septiembre.



EXPEDIENTE CI/QR/PAR/001/2016
REPRESENTANTE LEGAL DE TOLLOCAN CONSULTORES S.A. DE C.V.
AVENIDA MORELOS SIN NÚMERO COLONIA BARRIO
SANTA MARIA, TIANGUISTENGO, CUAUTITLAN
IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos los artículos 1 párrafo tercero, 14, 16, 108 y 109 fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano; 2 párrafo primero, 3 fracción V, 41, 42 fracción I, III y XXII, 72, 73, 74 fracción III 47 tercer párrafo, 52 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 55 fracción XV y 58 fracción III y VIII del Reglamento Interior del Sistema Municipal DIF; se le cita para que comparezca de manera personal o por escrito en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna del DIF de Naucalpan de Juárez, ubicada en calle 5 de Mayo, número 12, Col. Naucalpan de Juárez, Estado de México, **EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, a las **11:00** en el procedimiento administrativo disciplinario y resarcitorio que se lleva en el expediente citado al rubro, mismo que encuentra a su disposición para cualquier consulta, en el domicilio señalado con antelación.

EXPEDIENTE CI/QR/PAR/001/2016
REPRESENTANTE LEGAL DE CONSULTORÍA
EMPRESARIAL URUAPAN S.A. DE C.V.
CALLE FRANCISCO A. PINZÓN 113,
COLONIA ECHEGARAY, NAUCALPAN DE
JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos los artículos 1 párrafo tercero, 14, 16, 108 y 109 fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano; 2 párrafo primero, 3 fracción V, 41, 42 fracción I, III y XXII, 72, 73, 74 fracción III 47 tercer párrafo, 52 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México, 55 fracción XV y 58 fracción III y VIII del Reglamento Interior del Sistema Municipal DIF; se le cita para que comparezca de manera personal o por escrito en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna del DIF de Naucalpan de Juárez, ubicada en calle 5 de Mayo, número 12, Col. Naucalpan de Juárez, Estado de México, **EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, a las **12:00 horas**, en el procedimiento administrativo disciplinario y resarcitorio que se lleva en el expediente citado al rubro, mismo que encuentra a su disposición para cualquier consulta, en el domicilio señalado con antelación.

ATENTAMENTE.

DRA. EN D. EVA MARIANA LÓPEZ OLVERA, CONTRALORA INTERNA
(RÚBRICA).

1678-A1.-9 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOTribunal de lo
Contencioso
Administrativo del
ESTADO DE MÉXICO

**SEXTA SALA REGIONAL DEL
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE
MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.
JUICIO ADMINISTRATIVO:
122/2016
EDICTOS A: **ÁNGEL HERRERA
MENDOZA.****

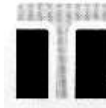
En el juicio administrativo número **122/2016**, promovido por **OMAR GERARDO RAMÍREZ LUNA, POR SU PROPIO DERECHO**, en contra de actos de la **DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES Y CONSEJO DIRECTIVO, AMBOS DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO**, en el cual se tuvo como acto impugnado la resolución de fecha quince de diciembre del año dos mil quince, emitida por el Consejo Directivo de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, dentro del expediente IGISPEM/DR/SAPA/086/2015; por el cual se resolvió imponer al promovente una sanción administrativa consistente en la suspensión del empleo, cargo o comisión, por un periodo de treinta días sin goce de sueldo; todo lo sustanciado y ordenado por la Directora de Responsabilidades de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, dentro del expediente IGISPEM/DR/SAPA/086/2015, así como el registro de la sanción administrativa ya que de inscribirse dicho registro se estaría consistiendo un acto ilegal, máxime que con la sustanciación del presente juicio, tal sanción se encontraría “sub júdice”. Por acuerdo de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar al tercero interesado **ÁNGEL HERRERA MENDOZA**, por edictos para que comparezcan si a sus intereses conviene, hasta el día de la celebración de la audiencia de ley, siendo está a las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**. Asimismo se le previene a **ÁNGEL HERRERA MENDOZA**, para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES siguientes constados a partir de que surta efectos de notificación el presente acuerdo**, señale domicilio dentro del **MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO**, apercibida de que en caso de no hacerlo, se le tendrá como domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal **LOS ESTRADOS DE ESTA SALA REGIONAL.--**

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a dos de septiembre del año dos mil dieciséis.-----

**EL SECRETARIO DE
ACUERDOS**

**MARÍA ELISA GODÍNEZ NECOECHEA
MATRA. EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
(RÚBRICA).**

4100.-9 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOTribunal de lo
Contencioso
Administrativo del
ESTADO DE MÉXICO**SEXTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE
ZARAGOZA.**JUICIO ADMINISTRATIVO: **181/2016**EDICTOS A: **Servicios Integrales de
Fomento Empresarial.**

En el juicio administrativo número **181/2016**, promovido por **MARY CARMEN GODINEZ BARRERA, POR SU PROPIO DERECHO**, en contra de actos de la **DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES Y CONSEJO DIRECTIVO. AMBOS DE LA INSPECCION GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO**, en el cual se tuvo como acto impugnado la resolución de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, emitida por el Consejo Directivo de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, dentro del expediente IGISPEM/DR/SAPA/159/2015, por el cual se resolvió imponer al promovente una sanción administrativa consistente en amonestación todo lo sustanciado y ordenado por la Directora de Responsabilidades de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, dentro del expediente IGISPEM/DR/SAPA/159/2015. Por acuerdo de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar al tercero interesado **SERVICIOS INTEGRALES DE FOMENTO EMPRESARIAL**, por edictos para que comparezcan si a sus intereses conviene, hasta el día de la celebración de la audiencia de Ley, siendo ésta a las **DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**. Asimismo se les previene a **Servicios Integrales de Fomento Empresarial**, para que en el término de **TRES DIAS HABLES siguientes contados a partir de que surta efectos de notificación el presente acuerdo**, señale domicilio dentro del **MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**, apercibida de que en caso de no hacerlo, se le tendrá como domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal **LOS ESTRADOS DE ESTA SALA REGIONAL**.-----

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a cinco de septiembre del año dos mil dieciséis.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS**MARIA ELISA GODINEZ NECOECHEA
MTRA. EN ADMINISTRACION PÚBLICA
(RÚBRICA).**

GRUPO CONVERTISSUE, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo estipulado en los artículos 179, 181, 183 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en concordancia con lo consignado en los artículos décimo tercero, décimo quinto, décimo séptimo, fracción II y vigésimo segundo de los Estatutos Sociales que rigen a la sociedad, se convoca, en primera convocatoria, a los accionistas de la antes referida sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria de Accionista que habrá de celebrarse a las 10:00 A.M. (diez horas) del día 5 (cinco) del mes de octubre de 2016 (dos mil dieciséis), en el inmueble ubicado en Emiliano Zapata, No.159, Corredor Industrial Lerma, C.P. 52004, Lerma, Estado de México, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Renuncia del Administrador Único, propuesta, discusión y aprobación, en su caso, para designar al nuevo Administrador Único, confiriéndole poderes y facultades.
- II. Revocación y otorgamiento de poderes y facultades.
- III. Designación de Delegado especial de la asamblea.

Los accionistas para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones, y/o en su caso, las constancias de depósito que a su favor hayan expedido algún banco del país o del extranjero, ante el Órgano de Administración, en el domicilio antes señalado, con 3 (tres) días de anticipación a la fecha señalada para que se celebre la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y en la inteligencia que contra el depósito de las acciones o las constancias de depósito se les entregará a los accionistas su pase de asistencia para ingresar a la Asamblea. Asimismo los accionistas, en el evento de no poder asistir a la asamblea, se pueden hacer representar a través de carta poder, en los términos del artículo vigésimo de los estatutos sociales de Grupo Convertissue, S.A. de C.V.

Lerma, Estado de México, a 5 de Septiembre de 2016

Jack Nizri Schoenfeld.
Administrador Único
(Rúbrica).

1662-A1.-9 septiembre.

TOTAL CONTAINERS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo estipulado en los artículos 179, 181, 183 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en concordancia con lo consignado en las cláusulas décima segunda, décima cuarta, decima sexta y decima séptima de los Estatutos Sociales que rigen a la sociedad, se convoca, en primera convocatoria, a los accionistas de la antes referida sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria de Accionista que habrá de celebrarse a las 13:00 P.M. (trece horas) del día 5 (cinco) del mes de octubre de 2016 (dos mil dieciséis), en el inmueble ubicado en Emiliano Zapata, No.159, Corredor Industrial Lerma, C.P. 52004, Lerma, Estado de México, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Renuncia del Administrador Único, propuesta, discusión y aprobación, en su caso, para designar al nuevo Administrador Único, confiriéndole poderes y facultades.
- II. Revocación y otorgamiento de poderes y facultades.
- III. Designación de Delegado especial de la asamblea.

Los accionistas para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones, y/o en su caso, las constancias de depósito que a su favor hayan expedido algún banco del país o del extranjero, ante el Órgano de Administración, en el domicilio antes señalado, con 3 (tres) días de anticipación a la fecha señalada para que se celebre la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y en la inteligencia que contra el depósito de las acciones o las constancias de depósito se les entregará a los accionistas su pase de asistencia para ingresar a la Asamblea. Asimismo los accionistas, en el evento de no poder asistir a la asamblea, se pueden hacer representar a través de carta poder, en los términos de la cláusula decima cuarta de los estatutos sociales de Total Containers, S.A. de C.V.

Lerma, Estado de México, a 5 de Septiembre de 2016.

Jack Nizri Schoenfeld.
Administrador Único
(Rúbrica).

1659-A1.-9 septiembre.

TAXIS COLECTIVOS DE LA PARTE BAJA DE CHIMALHUACAN, RUTA 101, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 179, 180, 181, 183, 186, 187 Y 191 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DE LAS CLAUSULAS VIGÉSIMO SEXTO, TRIGÉSIMO Y TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES SE CONVOCA A LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE TAXIS COLECTIVOS DE LA PARTE BAJA DE CHIMALHUACÁN, R. 101, S.A. DE C.V., A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE CELEBRARÁ EL PRÓXIMO DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016, A LAS 11:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 A LAS 11:00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA EN EL SALÓN LOS LOROS, UBICADO EN CALLE TECALLI, MZA. 34 LOTE 14, BARRIOS LABRADORES, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN (REFERENCIA TORRE 10). PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA.

ORDEN DEL DIA

1. **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**
2. **ELECCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN DE LA MESA DE DEBATES.**
3. **APERTURA DE ASAMBLEA.**
4. **INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA SOCIEDAD DE FECHA 29 DE MAYO DEL AÑO 2015 HASTA LA PRESENTE.**
5. **INFORME FINANCIERO.**
6. **RATIFICACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
7. **ASUNTOS GENERALES.**
8. **APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

ATENTAMENTE

MARIO ALCANTARA MONTAÑO
PRESIDENTE
(RÚBRICA).

639-B1.-9 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

C. DULCE ZELTZIN GONZALEZ ESPINOZA EN MI CARACTER DE APODERADA DE MARIO VILLEGAS GUERRA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 130 VOLUMEN 27, LIBRO TÍTULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, SECCION PRIMERA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 10.00 METROS CALLE DEL LORO Y TEXCOCO, AL SUR: 10.00 MTS. CON LOTE NUMERO 473; AL ORIENTE: 200.00 MTS. CON LOTE 458; AL PONIENTE 20.00 MTS. CON LOTE 460, INMUEBLE LOTE 459 MANZANA 25 UBICADO EN CALLE ACULCO NUMERO 32 COLONIA LA LOMA TLANEMEX TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, DICHA PARTIDA SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 6 SEPTIEMBRE DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

1679-A1.- 9, 14 y 21 septiembre.

GRUPO CONVERTISSUE, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo estipulado en los artículos 179, 183 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en concordancia con lo consignado en los artículos octavo, décimo segundo, décimo tercero y décimo quinto que rigen a la sociedad, se convoca, en primera convocatoria, a los accionistas de la antes referida sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria de Accionista que habrá de celebrarse a las 10:45 A.M. (diez horas con cuarenta y cinco minutos) del día 5 (cinco) del mes de octubre de 2016 (dos mil dieciséis), en el inmueble ubicado en Emiliano Zapata, No. 159, Corredor Industrial Lerma, C.P. 52004, Lerma, Estado de México, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Proposición, discusión y aprobación, en su caso, para aumentar el capital social de la sociedad, en su parte variable, adoptando los acuerdos que se estimen pertinentes respecto a la emisión, suscripción y pago de las acciones representativas de dicho aumento.
- II. Designación de Delegado especial de la asamblea.

Los accionistas para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones, y/o en su caso, las constancias de depósito que a su favor hayan expedido algún banco del país o del extranjero, ante el Órgano de Administración, en el domicilio antes señalado, con 3 (tres) días de anticipación a la fecha señalada para que se celebre la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y en la inteligencia que contra el depósito de las acciones o las constancias de depósito se les entregará a los accionistas su pase de asistencia para ingresar a la Asamblea. Asimismo los accionistas, en el evento de no poder asistir a la asamblea, se pueden hacer representar a través de carta poder, en los términos del artículo vigésimo de los estatutos sociales de Grupo Convertissue, S.A. de C.V.

Lerma, Estado de México, a 5 de Septiembre de 2016

Jack Nizri Schoenfeld.
Administrador Único
(Rúbrica).

1661-A1.- 9 septiembre.

TRANSPORTES NIVIS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo estipulado en los artículos 179, 181, 183 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en concordancia con lo consignado en las clausulas décima segunda, décima cuarta, décima sexta y décima séptima de los Estatutos Sociales que rigen a la sociedad, se convoca, en primera convocatoria, a los accionistas de la antes referida sociedad para que concurren a la Asamblea General Ordinaria de Accionista que habrá de celebrarse a las 13:45 P.M. (trece horas con cuarenta y cinco minutos) del día 5 (cinco) del mes de octubre de 2016 (dos mil dieciséis), en el inmueble ubicado en Emiliano Zapata, No. 159, Corredor Industrial Lerma, C.P. 52004, Lerma, Estado de México, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Renuncia del Administrador Único, propuesta, discusión y aprobación, en su caso, para designar al nuevo Administrador Único, confiriéndole poderes y facultades.
- II. Revocación y otorgamiento de poderes y facultades.
- III. Designación de Delegado especial de la asamblea.

Los accionistas para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones, y/o en su caso, las constancias de depósito que a su favor hayan expedido algún banco del país o del extranjero, ante el Órgano de Administración, en el domicilio antes señalado, con 3 (tres) días de anticipación a la fecha señalada para que se celebre la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y en la inteligencia que contra el depósito de las acciones o las constancias de depósito se les entregará a los accionistas su pase de asistencia para ingresar a la Asamblea. Asimismo los accionistas, en el evento de no poder asistir a la asamblea, se pueden hacer representar a través de carta poder, en los términos de la cláusula decima cuarta de los estatutos sociales de Transportes Nivis S.A. de C.V.

Lerma, Estado de México, a 5 de Septiembre de 2016.

Jack Nizri Schoenfeld.
Administrador Único
(Rúbrica).

1658-A1.- 9 septiembre.